



**SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE CASTILLA-LA MANCHA**

Albacete - C/ Pintor Zuloaga, 2 Ent. 02001 Tel. 967248744 Fax. 967247781 Email - albacete@stas-clm.org
Ciudad Real - C/ Alarcos, 10 4ºB 13001 Tel. 926254482 Fax. 926256586 Email - ciudadreal@stas-clm.org
Cuenca - Plaza de la Hispanidad, 8 4º 16002 Tel. 969240385 Fax. 969240385 Email - cuenca@stas-clm.org
Guadalajara - C/ La Mina, 13A Bajo 19001 Tel. 949222703 Fax. 949222703 Email - guadalajara@stas-clm.org
Toledo - Avda. de Irlanda, 20 2º 45005 Tel. 92521135 Fax. 925252803 Email - toledo@stas-clm.org
Talavera de la Reina - C/ Santiago del Estero, 5 6º 45600 Tel. 925721574 Email - talavera@stas-clm.org

Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo

(24/03/2009)

La negociación se centró en el Capítulo IX: **Jornadas, permisos y vacaciones**. Nada más empezar, la Administración nos hizo entrega de una propuesta para definir los diferentes tipos de jornada en el nuevo Convenio, que no llegamos a discutir para poder estudiarla con detenimiento.

El debate se centró en el artº. 46.1º que hace referencia a la **jornada anual**, que la parte social entiende que debe ser de 1533 horas, tal como figura en el convenio de la Comunidad de Madrid y la Administración considera que deben seguir siendo 1554 horas.

Otro de los puntos de fricción y desacuerdo es el artº 53 (**Permisos y licencias**), para el que la Administración propone su sustitución por una referencia al Plan Concilia, pero se niega a incluir los permisos y licencias de éste en el Convenio porque eso conllevaría que la Comisión Paritaria pudiese interpretar los mismos. La Administración entiende que para eso ya está la Comisión de Seguimiento del Plan Concilia. Durante todo este debate, el único sindicato firmante del Plan Concilia no hizo ninguna aportación.

STAS reiteró la necesidad de recoger en el convenio los permisos y licencias que ya teníamos y que no figuran en el Plan Concilia (la Administración no se opone, pero lo supedita a un acuerdo en el punto anterior), así como la reducción ponderada de la jornada anual para aquel personal que presta sus servicios en régimen de turnos, incluido el de noche, o que los días de permiso sean inmediatos al hecho causante, salvo si coincide con una jornada laboral ya realizada, en cuyo caso se empezarán a computar al día siguiente.

La Administración se negó a compensar los días de asuntos propios correspondientes al 24 y 31 de Diciembre por las guardias realizadas por las brigadas de Ordenación del Territorio.

Aunque también estaba pendiente abordar el capítulo correspondiente al Régimen Disciplinario, no fue posible por falta de tiempo. Quedamos emplazados para la próxima reunión que tendrá lugar el Miércoles 1 de Abril.

Toledo, 25 de marzo de 2009

